

**Municipio de El Nayar, Nayarit (EFSL del Estado)****Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-18009-02-0996

GF-252

**Alcance**

		<b>EGRESOS</b>
		Miles de Pesos
Universo Seleccionado		81,305.9
Muestra Auditada		59,637.7
Representatividad	de la	73.3%
Muestra		

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de El Nayar, Nayarit, por 81,305.9 miles de pesos. La muestra fue de 59,637.7 miles de pesos, que representa el 73.3% de los recursos transferidos.

**Resultados****Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

## Fortalezas:

- El municipio dispone de un sistema de contabilidad para el registro de sus operaciones homologado con las nuevas disposiciones de la Ley de Contabilidad Gubernamental.
- El municipio dispone de un reglamento interno de administración pública.

## Debilidades:

- El municipio no dispone de los mecanismos de control para evitar que se realicen transferencias de recursos del fondo hacia cuentas de otros programas.
- El municipio carece de mecanismos de control para garantizar el cumplimiento de la normativa que regula el fondo.
- El municipio carece de manuales de organización y de procedimientos autorizados.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es deficiente, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

**12-C-18000-02-0996-01-001 Recomendación**

**Transferencia de recursos**

2. La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió al municipio, de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones 81,305.9 miles de pesos asignados al fondo; asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago conforme a la normativa.

**Registro e información contable y presupuestaria**

3. El municipio no manejó los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica, ya que transfirió recursos de ejercicios anteriores por 17.2 miles de pesos a la cuenta para el manejo del FISM del 2012.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

**12-C-18000-02-0996-01-002 Recomendación**

4. El municipio presentó diferencias entre los registros contables y los movimientos del estado de cuenta bancario por 3,850.0 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

**12-C-18000-02-0996-01-003 Recomendación**

5. El municipio registró el 8 de febrero de 2013 gastos indirectos por 20.0 miles de pesos por concepto de viáticos otorgados en los meses de julio y agosto del ejercicio 2012, con lo que afectó el gasto de un ejercicio fiscal distinto al que correspondían.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

**12-C-18000-02-0996-01-004 Recomendación**

6. El municipio registró gastos indirectos por 44.8 miles de pesos en una partida presupuestaria distinta a la que le correspondía con base en el clasificador por objeto de gasto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

**12-C-18000-02-0996-01-005 Recomendación**

7. En los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, existe documentación comprobatoria del gasto que no está cancelada con la leyenda "Operado FISM".

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

**12-C-18000-02-0996-01-006 Recomendación**

8. Se detectó la falta de documentación justificativa y comprobatoria por 530.6 miles de pesos en gastos indirectos.

El municipio, como resultado de la revisión, proporcionó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit el oficio y las copias certificadas que acreditan la aplicación de los recursos por 530.6 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

9. No se realizaron los registros contables por 2,380.4 miles de pesos de las retenciones derivadas de las obras ejecutadas y por otros conceptos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

#### 12-C-18000-02-0996-01-007 **Recomendación**

10. El municipio registró presupuestariamente el gasto del fondo respecto del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; asimismo, realizó los registros correspondientes relativos a los ingresos.

#### **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

11. El municipio implantó la totalidad de las normas vigentes en el año 2012, que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Destino de los recursos**

12. Al 31 de diciembre de 2012, se ejercieron 80,074.5 miles de pesos, el 98.5% del total de los recursos asignados al fondo en 2012, los cuales se aplicaron en 51 obras y acciones, como se muestra a continuación.

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO  
(Miles de pesos)

Rubros	Inversión ejercida al 31 de diciembre	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre	Núm. de obras o acciones
Agua potable	8,954.9	11.2	6
Alcantarillado	1,442.9	1.8	1
Urbanización municipal	44,432.2	55.5	25
Electrificación rural y de colonias pobres	7,336.0	9.2	4
Infraestructura básica educativa	770.3	0.9	2
Mejoramiento de vivienda	7,383.4	9.2	1
Caminos rurales	6,147.9	7.7	8
Infraestructura rural	374.4	0.5	1
Gastos Indirectos	2,143.3	2.6	1
Desarrollo Institucional	1,089.2	1.4	2
<b>Total</b>	<b>80,074.5</b>	<b>100.0</b>	<b>51</b>

Fuente: Cierres de ejercicio y cuenta pública 2012.

**13.** El municipio ejerció recursos del fondo por 12,581.1 miles de pesos en el financiamiento de obras y acciones que no corresponden a los rubros autorizados por la normativa aplicable.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

**12-C-18000-02-0996-01-008 Recomendación**

**14.** El municipio ejerció, al 31 de diciembre de 2012, solamente el 31.4% de los recursos del fondo en obras de infraestructura básica como sigue: el 11.2% en agua potable; el 1.8% en alcantarillado; el 9.2% en electrificación rural y de colonias pobres; y el 9.2% en mejoramiento de vivienda. Asimismo, se ejerció el 55.5% a urbanización municipal, programa que no es prioritario del fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

**12-C-18000-02-0996-01-009 Recomendación**

**Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

**15.** El municipio no reportó de manera oportuna los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) relacionados con el ejercicio y destino de los recursos del fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

**12-C-18000-02-0996-01-010 Recomendación**

**16.** El municipio no proporcionó evidencia de la publicación de los avances trimestrales de los recursos ejercidos del FISM en los órganos locales de difusión, ni en su página de Internet.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

**12-C-18000-02-0996-01-011 Recomendación**

**17.** El Formato Único del cuarto trimestre enviado a la SHCP difiere respecto de los registros contables por 553.0 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

**12-C-18000-02-0996-01-012 Recomendación**

**18.** El municipio no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos en el FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

**12-C-18000-02-0996-01-013 Recomendación**

---

**Participación social**

**19.** El municipio no garantizó una adecuada participación social y comunitaria para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, ya que no constituyó el comité de una obra, el cual debió estar integrado por los beneficiarios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0996-01-014 **Recomendación**

**Obra y acciones sociales: Obra pública**

**20.** El municipio no exigió a las empresas contratistas las fianzas del anticipo, del cumplimiento del contrato, y de convenio adicional por 26.9 miles de pesos.

El municipio, como resultado de la revisión, remitió la copia certificada de las fianzas de anticipo y del convenio adicional. Sin embargo, no anexó la fianza del cumplimiento de contrato, por lo que se solventa únicamente 19.5 miles de pesos, y falta por solventar 7.4 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0996-01-015 **Recomendación**

**21.** El municipio ejecutó 12 obras en predios sin regularizar su propiedad.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0996-01-016 **Recomendación**

**22.** El municipio pagó volúmenes de obra no ejecutados por 22.7 miles de pesos en dos obras.

El municipio, como resultado de la revisión, proporcionó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, la documentación, información y argumentos que aclaran sólo 13.2 miles de pesos y quedan pendientes por solventar 9.5 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0996-01-017 **Recomendación**

**23.** El municipio pagó, en una obra, volúmenes de obra con deficiencias técnicas por 223.2 miles de pesos.

El municipio, como resultado de la revisión, proporcionó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit la documentación, información y argumentos, los cuales aclaran 123.7 miles de pesos y quedan pendientes por solventar 99.5 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0996-01-018 **Recomendación**

**24.** El municipio pagó 8.0 miles de pesos en una obra por trabajos de mala calidad.

El municipio, como resultado de la revisión, proporcionó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit la documentación, información y argumentos que comprueban el cumplimiento normativo, con lo que se solventa lo observado.

**25.** El municipio no ejecutó obras por administración directa.

**Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**26.** El municipio no registró en la plantilla vehicular dos vehículos adquiridos en el ejercicio 2012.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0996-01-019 **Recomendación**

**Gastos indirectos**

**27.** El municipio ejerció 2,673.3 miles de pesos en gastos indirectos, cifra que es superior por 234.1 miles de pesos, al 3.0% de los recursos asignados del fondo para el ejercicio 2012, que es el porcentaje máximo permitido para estos gastos.

El municipio, como resultado de la revisión, proporcionó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit las copias certificadas que acreditan la aplicación de los recursos en combustible para las obras por 530.6 miles de pesos, por lo tanto, lo ejercido en gastos indirectos fue por 2,143.3 miles de pesos, que representan el 2.6%, porcentaje inferior al 3.0% de los recursos asignados del fondo para el ejercicio 2012, con lo que se solventa lo observado.

**Desarrollo institucional**

**28.** El municipio ejerció 1,089.2 miles de pesos en el programa de desarrollo institucional, que representó el 1.4% de los recursos asignados del fondo conforme a la normativa.

**Cumplimiento de objetivos y metas**

**29.** El municipio no proporcionó evidencia de la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas independientes para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no se pudo comprobar su publicación respectiva; asimismo, no proporcionó evidencia documental de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

12-C-18000-02-0996-01-020 **Recomendación**

**30.** Según el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene 34,300 habitantes (24,894 en 2000), y 354 localidades (277 en 2000). También en 2010 el CONEVAL definió la siguiente clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social: el 39.9% presentan grado muy alto; el 49.0% alto; el 10.1% medio y el 1.0% en grado bajo, el primer estrato concentraba en ese año el 45.9% de la población, el segundo el 45.3%, el tercero 8.4% y el cuarto 0.4%.

---

El municipio aplicó el 67.0% del recurso del FISM 2012 en localidades con rezago social muy alto, dentro de las cuales se encuentra la cabecera municipal con un 21.0% de participación.

En 2012, el FISM representó el 37.3% de los ingresos totales del municipio (incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales), asimismo, significó el 48.7% de la inversión total del municipio en obra pública. Lo anterior, en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan al municipio para realizar programas de obras públicas con recursos propios; en tal sentido, este fondo financia en su mayoría las obras públicas realizadas por el gobierno municipal. En 2012, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de 2.2 miles de pesos.

El FISM es un instrumento encaminado a coadyuvar al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el municipio, la cual muestra el comportamiento en el periodo 2000-2010 siguiente: la cobertura del agua potable en 2000 era 43.2%, en 2005 de 46.4% y en 2011 44.4%; en drenaje de 9.0%, de 20.9% y de 21.2%, respectivamente; y en electrificación de 47.8%, 32.7% y 39.3%, en el mismo orden.

En 2012 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicios básicos: el 11.2% se destinó en agua potable y el 9.2% en electrificación; el destino de los recursos no ha coadyuvado a mejorar las condiciones de vida de la población del municipio, el 91.6% vive en pobreza multidimensional y el 61.6% en condiciones de pobreza multidimensional extrema. El 66.7% del recurso benefició a población que se encuentra en grado de marginación muy alto y el 30.9% se destinó a atender a la población en grado de rezago social alto.

En el 2012 se realizaron 6 obras de agua potable, 1 de alcantarillado, 25 en urbanización, 4 en electrificación rural y de colonias pobres, 2 en infraestructura básica educativa, 1 en mejoramiento de vivienda, 8 en caminos rurales, y 1 en infraestructura productiva rural; todas las obras beneficiaron a 11,190 habitantes concentrados en 28 localidades.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM  
MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT  
CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	INDICADOR
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	98.5
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría ( 31/diciembre/2012) (% ejercido del monto asignado)	98.5
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	0.0
<b>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS</b>	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	15.5
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	49.5
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	97.6
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	31.4
<b>III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</b>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Incompleto
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	No
<b>IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	100.0
<b>V.- EVALUACIÓN DEL FONDO</b>	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
<b>VI.- FINANZAS MUNICIPALES</b>	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	279.4
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%)	48.7

Fuente: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría 2012.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit remitió al municipio el Pliego de Observaciones para que en términos de ley proceda a su solventación.

**12-C-18000-02-0996-01-021 Recomendación**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit determinó 21 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-18000-02-0996-01-001  
12-C-18000-02-0996-01-002  
12-C-18000-02-0996-01-003  
12-C-18000-02-0996-01-004  
12-C-18000-02-0996-01-005  
12-C-18000-02-0996-01-006  
12-C-18000-02-0996-01-007  
12-C-18000-02-0996-01-008  
12-C-18000-02-0996-01-009  
12-C-18000-02-0996-01-010  
12-C-18000-02-0996-01-011  
12-C-18000-02-0996-01-012  
12-C-18000-02-0996-01-013  
12-C-18000-02-0996-01-014  
12-C-18000-02-0996-01-015  
12-C-18000-02-0996-01-016  
12-C-18000-02-0996-01-017  
12-C-18000-02-0996-01-018  
12-C-18000-02-0996-01-019  
12-C-18000-02-0996-01-020  
12-C-18000-02-0996-01-021

***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 12,697.5 miles de pesos.

***Consecuencias Sociales***

El gobierno del estado de Sonora pagó a 3 servidores públicos eventuales como profesionistas y que no acreditaron el nivel académico de enfermera; incurrió en gastos no autorizados relacionados con la operación intensiva y exclusiva de los conceptos Consulta Segura y Registro Biométrico, y adquisiciones de bienes informáticos sin que se dispusiera de un plan de desarrollo informático debidamente autorizado.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 24 observación(es), de la(s) cual(es) 3 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 21 restante(s) generó(aron): 21 Recomendación(es).

### ***Dictamen: negativo***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de El Nayar, Nayarit, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: financiamiento de obras y acciones que no corresponden con los rubros autorizados por la normativa aplicable por 12,581.1 miles de pesos; volúmenes de obra con deficiencias técnicas por 99.5 miles de pesos; volúmenes de obra no ejecutados por 9.5 miles de pesos, y falta de garantías por 7.4 miles de pesos; además, se detectaron errores y omisiones de la información financiera por 6,295.2 miles de pesos.

### ***Apéndices***

#### ***Áreas Revisadas***

La Contraloría, Obras Públicas, Servicios Municipales, Planeación y la Tesorería del municipio de El Nayar, Nayarit.

#### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 25, 26, 79, fracciones I y III, y 134.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, fracciones IV, V y X, y 10, fracciones I, II, III, incisos a, b, c y d, y V.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 79, 85, 107 y 110.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 2, 7, 22, 36, 38, 42 y 44.
5. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 25, 33, inciso a, fracciones I, II y III; 48 y 49, párrafo primero.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. Artículos 2 y 24, de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit. Artículos 14, fracción III; 29, fracción III; 38, 40, 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. Artículo 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Artículos 4, fracciones I, IV y VIII; 73, fracción V; 117, fracciones III y XV; 118, 119, fracciones I, II y IV, y 202, párrafo penúltimo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Artículos 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Artículo primero,

fracción X, de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos. Apartado A, fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Cláusula octava, párrafo II y novena, denominada "Garantía" párrafos segundo y quinto, de los contratos núm. NAYAR-NAY-FIII-09-04-014/2012-LPE, NAYAR-NAY-FIII-09-04-024/2012. Cláusulas décimo tercera, denominada "Responsabilidades del contratista" y vigésimo tercera, denominada "Supervisión de los trabajos" de los contratos núm. NAYAR-NAY-FIII-09-04-028/2012-LPE y NAYAR-NAY-FIII-09-04-029/2012-IR, respectivamente. Cláusula quinta denominada "Disponibilidad del inmueble" de los contratos respectivos.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.